CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 21/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PGR" (ID Nº 357.287), ENTRE EL SEÑOR PASCUAL TORRES NÚÑEZ (TECNOFRIO) Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Juan Rafael Caballero González, con cédula de identidad N° 631.334, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto Nº 4591 del 24 de diciembre de 2020, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, , el señor Pascual Torres Núñez, con cédula de identidad N° 1.388.647, que gira en plaza bajo el nombre de "Tecnofrío", domiciliado en Juan E. O´leary c/ Curiel, de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO Nº 21/2019 "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y ELECTRODOMÉSTICOS DE LA PGR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; ARTÍCULO 96 DEL DECRETO Nº 2992/2019 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El presente convenio modificatorio se celebra de conformidad al artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*…", en concordancia con el artículo 96 del Decreto Nº 2992/2019 "Reglamentario de la ley Nº 2051/2003", que expresa: "…*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*…"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Ampliación de la vigencia del contrato de servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionados y electrodomésticos de la PGR, ajustada a las especificaciones técnicas establecidas de la carta de invitación del procedimiento de contratación directa CD Nº 06/19 "Servicios de mantenimiento y reparación de aires acondicionados y electrodomésticos de la PGR" (ID Nº 357.287) y la oferta del proveedor.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato N° 21/2019 del 07 de octubre de 2019.
b) Resolución PGR Nº 257/2019 del 02 de setiembre de 2019.
c) Resolución PGR Nº 222/2020 del 29 de diciembre de 2020.

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

TECNOFRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
El presente contrato es resultado del procedimiento de contratación directa CD N° 06/19, convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N° 257/2019 del 02 de setiembre de 2019. La ampliación fue autorizada conforme la Resolución PGR N° 222/2020 del 29 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenida la ampliación de la vigencia del Contrato N° 21/2019 del 07 de octubre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES
Por tratarse de una ampliación de contrato, las demás cláusulas del Contrato N° 21/2019 del 07 de octubre de 2019 siguen vigentes.

EN FE DE TODO LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, firman el presente convenio modificatorio del contrato N° 21/2019, constituido por 2 (dos) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Sr. Pascual Torres Núñez
Propietario
Tecnofrío

Abg. Juan Rafael Caballero G.
Ministro - Procurador General
Procuraduría General de la República